SETP SANTA MARTA / ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Código: AGF-FO-04 Versión: 14.0 Fecha: 12/ febrero / 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Periodo del Informe	Entre el 16/10/2024 al 10/12/2024			No. de Pago	1
Beneficiario	Fundación Futuro por Colombia H.C.			Pago Final	SI
Identificación	900.175.653-5		Área	Comunicaciones	
No. de Convenio	001 de 2024	Tipo de Convenio		Asociación	
Fecha de Convenio	15/10/2024	Valor Contrato y adición (Si aplica)		$ 171.428.572	
No. De Adición y Fecha			Valor Adición		
Fuente de Financiación	06- Otros aportes del ente gestor		Componente	47 gerencia del Proyecto	
No. Planilla Seguridad Social	No Aplica	Valor aporte Salud: No Aplica	Valor aporte Pensión: No Aplica	Valor Total Aporte: No Aplica	
Operador: Aportes en línea / SOI / MiPlanilla / Cuál?	No Aplica	Valor Medicina Prepagada: No Aplica	Valor aporte ARL: No Aplica		

2. OBJETO DE CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO

ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.	Realizar de forma oportuna y técnicamente exitosa las actividades de capacitación y socialización previstas para desarrollar la estrategia "Mi Bus, Mi Ciudad" en cumplimiento de establecido en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**
2	Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades.	Desarrollar reuniones de coordinación y definición de agenda de trabajo con la Profesional de Apoyo a la Supervisión Diana Marcela Solera Betancurt.
3	Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.	Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación ESAL 001-2024 para efectos de lograr su ejecución exitosa.
4	Recibir los recursos del SETP Santa Marta S.A.S., para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.	Invertir los recursos, otorgados como anticipo, el desarrollo de las actividades previstas para cumplir el objeto del convenio, tal y como fue establecido en el Numeral 4 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL**

		ASOCIADO.
5	Adelantar los procesos formativos de conformidad a la propuesta presentada.	Desarrollar los procesos de capacitación con estudiantes de los grados decimo y undécimo de las IED Camilo Torres de Gaira y Jesús Espeleta Fajardo de La Paz, usuarios del Sistema Estratégico de Transporte Público del distrito de Santa Marta (SETP) en la Ruta SM103; sobre seguridad vial, uso responsable del transporte público y cultura ciudadana Capacitar a los conductores del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta (SETP) para mejorar sus habilidades de servicio al cliente.
6	Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.	Disponer del equipo de profesionales para el logro de los objetivos del convenio.
7	Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.	Mantener comunicación permanente con la Profesional de Apoyo a la Supervisión DIANA MARCELA SOLERA BETANCURT para revisar los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados.

3.

ANEXO ACTIVIDAD 1: Ver anexo

ANEXO ACTIVIDAD 2: Ver anexo

ANEXO ACTIVIDAD 3: Oficio de Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución

ANEXO ACTIVIDAD 4: Informe de inversión del Anticipo

ANEXO ACTIVIDAD 5: Ver anexo

ANEXO ACTIVIDAD 6: Ver anexo

ANEXO ACTIVIDAD 7: Ver anexo

4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR

• El convenio se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. • El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. • Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. • Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.
5. VALOR DEL PAGO
$ 120.000.000 — Ciento Veinte Millones de Pesos
6. FECHA DEL INFORME
18/12/2024

FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	Carlos Camargo Cervantes Representante Legal	
Nombre del Beneficiario/ Contratista	**Espacio para firma / digital del Beneficiario/ Contratista:**	
Nombre y Apellido y firma del Apoyo a la Supervisión:	**SANDRA BRITTO LINERO**	Firma
Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

ANEXOS

- **REPRODUCCIÓN DE MATERIAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN**

FLAYERS Y/O VOLANTES






Escanea este CODIGO QR
y COMPROMÉTETE con Santa Marta
ME comprometo
Santa Marta es una ciudad vibrante y con una rica historia cultural, pero, como en muchas ciudades en crecimiento, enfrenta desafíos relacionados con el comportamiento ciudadano en espacios comunes, especialmente en el transporte público.
Este compeño busca involucrar a los ciudadanos para que, de manera activa y voluntaria, adopten mejores hábitos en su uso diario del transporte público, promoviendo el respeto, la empatía y la responsabilidad.



ABANICOS







PENDONES


ME comprometo
Con la
Ciudad
SETP


SETP
SÚBETE
AL BUS
Y TRANSFORMEMOS
JUNTOS
EL TRANSPORTE PÚBLICO
SETP

CAMISETAS Y GORRAS






ME compromeTO
con Santa Marta


SETP
Marta


Marta

MANILLAS


SETP
ME compromeTO
SETP
ME compromeTO
SETP
ME compromeTO
SETP

- DIVULGACIÓN MEDIANTE CANALES DIGITALES Y FÍSICOS

CANAL DIGITAL: PANTALLA



CANALES FISICOS: PARADEROS



Sector Glorieta de Mamatoco: 2 afiches instalados



Sector Avenida del libertador: 2 afiches instalados

Sector Polideportivo: 2 afiches instalados





Sector Avenida del río: edificio Silvia Rosa



Sector Avenida del río: Ara de Bavaria



Sector Avenida del río: Barrio Taminaca



Sector CAI los Angeles



Sector calle 30: 4 afiches instalados



Sector centro



Sector colegio la milagrosa

Instalación




Santa
Marta
SETP



- ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y DIVULGCION

Participación en la Jornada "ALCALDIA AL BARRIO" realizada el 26 de octubre en el barrio Luis R Calvo









Capacitación de 110 estudiantes de los grados decimo y undécimo de la Institución Educativa Distrital -IED “Jesús Espeleta Fajardo”




En medio o en alto




AGENTE DE
TRANSITO

SETP SANTA MARTA — ALCALDÍA DE SANTA MARTA	**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN**	**Código: AGF-FO-04** **Versión: 14.0** **Fecha: 12/ febrero / 2024**

Capacitación de 80 estudiantes de los grados decimo y undécimo de la Institución Educativa Distrital -IED “Camilo Torres”






SUBETE AL BUS
JUNTOS



Socialización con la comunidad del barrio María Eugenia, el día 19 de noviembre, el objetivo de la estrategia “MI BUS, MI CIUDAD”









Socialización con la comunidad del barrio Mamatoco, el día 2 de diciembre, el objetivo de la estrategia “MI BUS, MI CIUDAD”







SETP SANTA MARTA / ALCALDÍA DE SANTA MARTA	**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD** **INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN**	**Código: AGF-FO-04** **Versión: 14.0** **Fecha: 12/ febrero / 2024**

Capacitación de conductores del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta (SETP) para mejorar sus habilidades de servicio al cliente.

















FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.
NIT 900.175.653-5
Carrera 2B 14 21 Oficina 711 Edificio de los Bancos
Tel: 3233220593
Santa Marta - Colombia
fundacionfuturoporcolombiahc@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEGF 154

Señores	Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta Sociedad por Acciones Simplificada - SETP SANTA MARTA S.A.S.		
NIT	900.342.579-4	**Teléfono**	(605) 4317777 - Ext. 000
Dirección	Calle 30 #54A-21	**Ciudad**	Santa Marta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/12/2024, 14:56
Expedición	18/12/2024, 15:01
Vencimiento	27/12/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicios Publicidad	1.00	70,030,000.00
2	Servicios Logísticos	1.00	28,970,000.00
3	Servicios de Apoyo	1.00	15,000,000.00
4	Transporte	1.00	6,000,000.00

Total items: 4

Valor en Letras:
Ciento veinte millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-27 por $ 120,000,000.00

Total Bruto	101,798,319.34
IVA 19%	18,201,680.66
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	120,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764080225802 aprobado en 20240925 prefijo FEGF desde el número 151 al 199 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Tarifa
CUFE: 02dc0bad26431323c5f95a2752c5799bc3b765a088ea5bd400fcd517f306646f5dee5972cce43bd134de56f2888467c9

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S. - NIT 830.095.213-0 - Número Software: Siigo Nube. Forma electrónica: sin en el XML

NIT. 900.175.653-5

Santa Marta 17 de diciembre de 2024

Señores
Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP -
Santa Marta

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

Que la **FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C.** identificada con NIT 900.175.653-5, con sujeción a lo señalado en el Articulo 50 Ley 789 de 2002, ha hecho cumplir en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social a los contratistas vinculados en a la ejecución de los proyectos, desarrollados durante los últimos seis (06) meses a través de la Fundación.

ACTÚO EN CALIDAD DE:

DIRECTOR



CARLOS CAMARGO CERVANTES
C.C. 7.601.791 de Santa Marta

REVISOR FISCAL



BERY MARY JUVINAO M
Revisor Fiscal - T.P. 123284-T

Carrera 2B #14-21, Of. 711 Edificio de los Bancos
323 322 05 93
fundacionfuturoporcolombiahc@gmail
Santa Marta, D.T.C.H

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.411.086**

JUVINAO MARTINEZ

APELLIDOS

BERY MARY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1966**

CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-MAY-1984 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00163823-F-0057411086-20090722 **00137**29547A 1 26545223



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

123284-T

BERY MARY
JUVINAO MARTINEZ
C.C. 57411086
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 132167



FIRMA DEL TITULAR 45442

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.601.791
CAMARGO CERVANTES
APELLIDOS
CARLOS DE LOS REYES
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1980
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,73
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
21-ENE-1998 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-2100100-00156108-M-0007601791-20090512
0011426850A 2
4420100231

Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.

NIT.: 900342579-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 379

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento : 08/10/2024

Vigente Hasta : 31/12/2024

Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

Ordenador : 36723898 Sandra Isabel Britto Linero

Doc.Soporte : 2 - Requerimiento de CDP **Nro.** **Fecha Doc.Soporte:** 08/10/2024

Concepto : Aunar esfuerzos y recursos para la gestión y ejecución de actividades de educación o socialización de la entrada en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dirigido a los actores que hacen parte integral del mismo.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
1309-Convenio Interadministrativo CI005-2024	1-SETP	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.1.02.06.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010142	120.000.000,00
							120.000.000,00

Solicitado por : Gestión de Comunicaciones

Dayana Sánchez P

Dayana Sánchez Peralta

Jefe de Presupuesto

Elaboro:SANCHEZ PERALTA DAYANA CAROLINA

Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.

900342579-4

Registro presupuestal N° 476

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento : 15/10/2024

Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto : Aunar esfuerzos y recursos para la gestión y ejecución de actividades de educación o socialización de la entrada en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dirigido a los actores que hacen parte integral del mismo.

Ordenador : 36.723.898 Sandra Isabel Britto Linero

Tercero : **900.175.653-5 FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C.**

Doc.Soporte : 0 - **Nro.** **Fecha Doc.Soporte:**

Tipo Contrato : 22 - OTROS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE **Nro.** CA001-2024 **Fecha Contato:** 15/10/2024

Nro. CDP : 379

Valor : 120.000.000,00 **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. ($120.000.000,00)**

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
1309-Convenio Interadministrativo CI005-2024	1-SETP	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.1.02.06.007.02.06 - Subvenciones a empresas de transporte masivo	2408-Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	240800100-Pasajeros que se movilizan en medios de transporte sostenibles	2021470010142	120.000.000,00
							120.000.000,00

Tipo Documento : L-8 **Número :** 956

CUENTAS CONTABLES

Cuenta	Detalle del Concepto	Tar./ %	Valor Débito	Valor Crédito	Valor Base	CC	SCC
9915900000	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB		120.000.000,00	-		670	
9390110600	RECURSOS OTROS APORTES DEL ENTE GESTOR (CONVENIOS)		-	120.000.000,00		670	
	TOTALES		**120.000.000,00**	**120.000.000,00**			

Dayana Sánchez P

Dayana Sánchez Peralta

Jefe de Presupuesto

Elaboró: SANCHEZ PERALTA DAYANA CAROLINA

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL 001-2024 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C**
NIT	900.175.653-5
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO"*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 171.428.572, oo)**, de los cuales la entidad aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,00) y en contrapartida, al ASOCIADO,** le corresponde aportar la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 51.428.572,oo)**,
FECHA DE INICIO	16 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificada con la C.C. 36.723.898, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, quien en adelante se denominará el **SETP Santa Marta S.A.S**., por una parte, y por la otra **CARLOS DE LOS REYES CAMARGO CERVANTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.601.791 en calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la **FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C,** identificada con NIT 900.175.653-5, el cual para el presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento en la plataforma SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar la modificación 01 al convenio de asociación ESAL 001 de 2024, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES:

- Que el SETP Santa Marta y la Fundación Futuro por Colombia H.C., suscribieron el convenio de asociación ESAL 001 de 2024, cuyo objeto se menciona en las generalidades del presente documento.
- Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 171.428.572, oo)**, de los cuales la entidad aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,00) y en contrapartida, al ASOCIADO,** le corresponde aportar la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 51.428.572,oo)**,
- Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 16 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que el 21 de noviembre de 2024, la Fundación Futuro por Colombia H.C. solicitó al SETP Santa Marta, prórrogas por 10 días, toda vez que "e*l proceso de capacitación con actores beneficiarios (conductores), para efectos de desarrollar las actividades de socialización y educación relacionadas con la entrada en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), no han podido ser culminadas, toda vez que la coordinación de los grupos de conductores ha sido compleja por los turnos que estos manejan al momento de la ejecución de sus labores diarias.*

Las actividades de socialización y educación masivas, programadas a desarrollarse en espacios públicos abiertos, como parques, han tenido que ser reprogramadas por cambios en las condiciones climáticas, más exactamente por la presentación de lluvias intensas en la ciudad"

- En virtud de lo anterior, el apoyo a la supervisión avaló la solicitud, por lo que la ordenación del gasto considera pertinente darle trámite a la prórroga mencionada.

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad.En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo… "

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *"no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. .

En consecuencia de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. ESAL 001 de 2024, hasta el 10 de Diciembre de 2024.

SEGUNDO: El asociado se compromete a ampliar los plazos de vigencia de las garantías otorgadas para el cumplimiento del convenio.

TERCERO- PERFECCIONAMIENTO: el presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica

CUARTO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio de asociación ESAL 001 de 2024 no modificadas en el presente documento, quedaran incólumes.

QUINTO: Remitir copia de la presente acta al área de comunicaciones de esta Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luis Fernando Vargas Campo	Asesor Área Secretaria general	Firmado en original
Revisó:	Luis Ángel Garzón Cantillo	Secretario General	Firmado en original
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

CONVENIO DE ASOCIACION ESAL 001-2024 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C

Entre los suscritos, **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, quien en adelante se denominará el **SETP Santa Marta S.A.S.**, por una parte, y por la otra **CARLOS DE LOS REYES CAMARGO CERVANTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.601.791 en calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la **FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C,** identificada con NIT 900.175.653-5, el cual para el presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento en la plataforma SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Por lo anterior, la entidad en aras de iniciar la operación del sistema de transporte público lo más pronto posible, requiere llevar a cabo una iniciativa que involucre a los usuarios y conductores del sistema, con la finalidad de fortalecer las políticas de buen uso y comportamiento en los buses que hacen parte del SETP, para contribuir a la calidad del servicio, promover la seguridad vial y el comportamiento cívico y respetuoso.

Esta iniciativa permitirá fortalecer el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público y responder a los desafíos del Distrito, identificados en el eje "Santa Marta Sostenible y Planificada" en la línea "Hacia un Sistema de movilidad multimodal, segura, eficiente y moderna" del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027: Santa Marta 500 +.

Uno de los aspectos fundamentales que se busca con este convenio, es involucrar a los estudiantes que hacen parte de las instituciones educativas Distritales, para que el usuario actual y el futuro usuario, conozcan los beneficios e innovaciones que trae el sistema de transporte público, tales como el pago electrónico para el uso del bus, la disminución de la contaminación del medio ambiente al usar un transporte público colectivo y la posibilidad de realizas transbordo en las diferente Terminales de transferencia de la ciudad.

Ahora bien, dado que al SETP Santa Marta S.A.S. se le imposibilita continuar comprometiendo y ejecutando recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación entre el Distrito y el Ente Gestor, por concepto de la asignación de Gerencia de Proyectos para suplir las necesidades correspondientes a las gestiones administrativas para el funcionamiento de la Entidad, en razón a los lineamientos y directrices impartidas por la cabeza del sector; esto es, Ministerio de Transporte; resultó necesario que el Distrito de Santa Marta como máximo accionista de la Sociedad por Acciones Simplificada, SETP Santa Marta y en aras de la materialización de los fines esenciales del estado y de lo convenido en el CONPES 3548 de 2008, suscribiera Convenio Interadministrativo con este Ente gestor, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO NECESARIO PARA LOGRAR EL ALCANCE, TIEMPO Y COSTOS PLANTEADOS DEL PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de contar con los recursos necesarios para le ejecución del presente convenio.

En este sentido para el SETP Santa Marta S.A.S., es conveniente y necesario ejecutar procesos de socialización y educación para los usuarios y la comunidad en general con la finalidad de dar a conocer la operación del sistema y con ello generar en la ciudadanía el uso correcto y consciente del mismo.

Para cumplir con estos objetivos, la entidad ha identificado dentro del ordenamiento jurídico colombiano, la posibilidad de suscribir convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar estos programas y actividades de interés público, que a su vez divulgue e informe a los usuarios del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, la entrada en operación del sistema. Este mecanismo nos permite la consecución de capital privado de cooperación que le permita al SETP el cumplimiento de sus fines, es decir, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tienen su génesis o autorización en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> *"**ARTICULO 355**. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Dicho lo anterior, la reglamentación ordenada por la carta magna, se hace efectiva con la expedición del Decreto 092 del 2017; el mencionado decreto buscó definir la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Los mecanismos definidos fueron:

> ***ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*
>
> ***ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad*

sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Habiendo esbozado lo anterior, la entidad estatal deberá verificar si existe alguna Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad dispuesta a aportar por lo menos el 30% del valor del proyecto de interés público que se pretende adelantar para definir el mecanismo de contratación, esto es, si es de manera directa o de lo contrario, por proceso competitivo de selección.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los estudios previos y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el SETP Santa Marta S.A.S., estimó conveniente y pertinente celebrar un convenio de asociación con **FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C,** entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que se encuentra registrada en SECOP, cuyo objeto social está relacionado con el objeto del presente convenio, con experiencia exitosa en el desarrollo de programas afines cuyo alcance, valor y complejidad es similar al de la actividad a ejecutar, que cuenta con equipo misional técnico y administrativo capacitado, estructura organizacional e indicadores de eficiencia y quien además aportara el 30% de los recursos en dinero necesarios para la ejecución de las actividades, por lo que no hay lugar a convocatoria y/o competencia.

Que el SETP Santa Marta S.A.S., el día 10 de octubre de 2024, en la plataforma SECOP II, apertura el proceso para entidades sin ánimo de Lucro No. **CONVENIO ESAL 001-2024** y en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario N° 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, el análisis del sector, los estudios previos y el aviso de convocatoria para el proceso para entidades sin ánimo de lucro No. **CONVENIO ESAL 001-2024**, fueron publicados en el portal único de contratación, en la página oficial de **SECOP** II.

Que el día once (11) de octubre de 2024, a las 5:00 PM, venció el plazo para la manifestación de interés al proceso de selección **CONVENIO ESAL 001-2024**, una vez vencido el plazo no se presentaron más interesados al proceso en referencia, por lo que la entidad estima conveniente adelantar el proceso de contratación con la **FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C.**

Que mediante Resolución No. 000061 de 2024, se justificó la Contratación Directa para la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C**, que, en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan que el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO"*

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, el asociado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

A. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por el SETP descritos en los presentes estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
B. Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
C. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación.
D. Contar o contratar con los equipos técnicos, informáticos y logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.
E. Ejecutar las actividades contractuales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.
F. Entregar al SETP todos los elementos que sean adquiridos con los recursos del presente convenio y que sean necesarios para la ejecución de este.
G. Contar con todos los elementos de Visualización y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
H. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
I. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
J. Contar con un espacio físico u oficina dentro de la ciudad de santa marta en donde se encuentren las oficinas administrativas de la fundación.
K. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
L. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el SETP adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
M. El asociado se obliga a presentar de formar oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicio para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben esta sustentas, las cuentas deben están acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente
N. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
O. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Gerencia General del SETP, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
P. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
Q. Las demás que establezca el supervisor del convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, especificamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logistico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
4. Recibir los recursos del SETP Santa Marta S.A.S., para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Adelantar los procesos formativos de conformidad a la propuesta presentada.
6. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
7. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.

8. Asumir la organización general de las actividades programadas.
9. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
10. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL SETP SANTA MARTA S.A.S.: a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio, b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio, c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio, d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio, e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a el SETP Santa Marta S.A.S. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El valor total del convenio es la suma **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 171.428.572, oo)**, de los cuales la entidad aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,00) y en contrapartida, al ASOCIADO,** le corresponde aportar la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 51.428.572,oo)**, equivalente al 30% del presupuesto total. El valor total incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones adicionales en que deba incurrir el contratista para la celebración, legalización y liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO – DESEMBOLSOS:

1. El **SETP SANTA MARTA S.A.S.**, realizará un anticipo inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del **aporte** del SETP SANTA MARTA S.A.S., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio de asociación, destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio de la ESAL, en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

   El anticipo entregado a la ESAL, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que esta deba incurrir para la ejecución del objeto convenido.

   Pese a lo anterior, la ESAL deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del SETP y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

   MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo. b) El SETP, girará el valor del anticipo a la ESAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo c) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

2. EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará a la ESAL, el resto del porcentaje correspondiente al SETP, mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso antes mencionado está sujeto al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para la presentación de la cuenta de cobro, deberá aportar el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: El SETP SANTA MARTA S.A.S. no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al SETP SANTA MARTA S.A.S. en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad deberá evidenciar junto con el informe del proyecto estos desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por el SETP SANTA MARTA S.A.S. deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEXTO - CARGA TRIBUTARIA. El ASOCIADO deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024 certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 379 de fecha de ocho (08) de octubre de 2024 por el responsable del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS: El ASOCIADO para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una garantía a favor de la entidad que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y 4 meses mas</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio, Amparar a la Entidad por los perjuicios</td><td>Por la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor total del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		
	La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses mas	100% del valor de los aportes entregados por la entidad en razón del anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La ESAL, deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condiciones
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. **El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del SETP, El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición del SETP., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente al SETP para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el SETP., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación del SETP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por la Gerente General del SETP Santa Marta S.A.S., la cual ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del SETP, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Gerente del SETP Santa Marta S.A.S., podrá designar mediante comunicación escrita a un Funcionario Público o Contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio. En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación de los supervisores, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO, al anterior supervisor y al ordenador del gasto. PARÁGRAFO: El SETP Santa Marta S.A.S., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario o contratista que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA EL ASOCIADO se obliga a pagar al SETP SANTA MARTA S.A.S., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL ASOCIADO autoriza con la firma del presente convenio al SETP SANTA MARTA S.A.S., para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir

saldo a favor del ASOCIADO se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL ASOCIADO pagará al SETP SANTA MARTA S.A.S., multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL ASOCIADO autoriza con la firma del presente convenio al SETP Santa Marta S.A.S., para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO UNICO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL SETP SANTA MARTA S.A.S., EL ASOCIADO y los/las supervisores(as) del convenio. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL SETP y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del SETP SANTA MARTA S.A.S., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA VEEDURÍA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El SETP SANTA MARTA S.A.S., convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al SETP SANTA MARTA S.A.S., se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO UNICO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: el presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO UNICO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio de asociación los siguientes documentos: a) El análisis del sector, b) La propuesta presentada por el ASOCIADO c) los estudios y documentos previos y anexo técnico. d) los certificados de disponibilidad presupuestal. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: a) Por parte del ASOCIADO constituir la garantía única. b) Por parte del SETP Santa Marta S.A.S., la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y se perfeccionará con la aprobación de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

CARLOS DE LOS REYES CAMARGO CERVANTES
R/L FUNDACIÓN FUTURO POR COLOMBIA H.C.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área secretaria general	
Revisó:	Luis Fernando Vargas Campo	Área secretaria general	
Aprobó:	Luis Ángel Garzón Cantillo	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Número Póliza: 013000983936

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 2 B 1421 ED DE LOS BANCOS OF 711	SANTA MARTA	4229786

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14064519	MODIFICACION	038 - SANTA MARTA	2024-12-04	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314064519	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
CR 2 B # 142 EDD 711	SANTA MARTA	MAGDALENA	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL	16		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$260.000.000,00	$0	0%	$21.370	$4.060	$25.430

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$260.000.000,00	15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$21.370	$4.060	$25.430
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$260.000.000	0%	$260.000.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
04-DIC-2024	10-DIC-2024	6	16-OCT-2024	10-DIC-2024

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG5	038	904697

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
ASESORIAS INTEGRALES EN SEGUROS D.C & CIA LTDA.	80544	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	21.370

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004046188. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 260,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL NR. 001-2024 REFERENTE A ¿AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO¿.
EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN ADICIONAL

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890903407-9
Cra 63 49 A 31 p1 Edificio Camacol

Factura Electrónica de venta 10131511970
Póliza 013000983936
N° Recibo de Cobro 14064519
N° Documento SAP 5434290467

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombres	NIT	Teléfono
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	9001756535	

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
CR 2 B # 1421 EDDELOSBANCOSOF 711	SANTA MARTA	FUNDACIONFUTUROPORCOLOMBIAHC@GMAIL.COM

DATOS DE LA FACTURA

Fecha factura	Fecha vencimiento	Fecha validación DIAN	Forma de pago	Medio de pago
2024-12-04 09:50:59	2025-01-03	2024-12-04T10:20:44.449-05:00	Crédito	Instrumento no definido

DETALLE DE LA FACTURA

#	Ramo	Descripción	Cantidad	Unitario	% Descuento	Valor descuento	%IVA	Total
1	013	Venta póliza de seguro RESPONSABILIDAD CIVIL	1 IP	$ 21,370		$ 0	% 19.00	$ 21,370

Total línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

= X

Subtotal	$ 21,370
Descuento	$ 0
IVA	$ 4,060
Total a pagar cliente COP	$ 25,430

Factura Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764081346722 con vigencia del 2024-10-10 al 2026-10-10
Numeración habilitada del 1500001 al 1550000 y prefijo 1013.

Gran Contribuyente . Autoretenedor Resolución 0009961 de 27 . 09 . 2010 . Responsable de IVA , Agente retenedor IVA , LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE (DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART 17. NO EFECTUAR RETENCIÓN DE ICA EN MEDELLÍN GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES. AUTORRETENEDORES DE ICA EN PEREIRA Y OTROS MUNICIPIOS . Para efectos de cualquier notificación, la dirección de la compañía es CR 63 49 A 31 piso 1 edificio Camacol Medellin.
CUFE:07d15012bc356b54fde43e6cb8839ea0cdbb473b40c09dec5deaed6d1ac638ed5fac642b6d167f0152250c5624bcc0e0.
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890321151-0.
Representación Gráfica de Factura Electrónica de Venta.

Tipo de operación: 10 ESTÁNDAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número Póliza: 4046188



SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 2 B 1421 ED DE LOS BANCOS OF 711	SANTA MARTA	4229786

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535	CR 2 B # 1421 EDDELOSBANCOSOF 711	SANTA MARTA	4229786

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT	9003425794

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16269861	MODIFICACION	038	SANTA MARTA	2024-12-02
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216269861	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	16-OCT-2024	09-ABR-2025	$60.000.000,00	$8.651
CALIDAD DEL SERVICIO	16-OCT-2024	09-ABR-2025	$34.285.714,00	$4.943
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-OCT-2024	09-ABR-2025	$34.285.714,00	$4.943
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-OCT-2024	10-DIC-2027	$17.142.857,00	$2.471

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$21.008	$3.992	$25.000	$0,00	$145.714.285,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : VEINTI CINCO MIL PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
02-DIC-2024	10-DIC-2027	1103	16-OCT-2024	10-DIC-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	038	904697

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
ASESORIAS INTEGRALES EN SEGUROS D.C & CIA LTDA.	80544	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	21.008

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL NR. 001-2024 REFERENTE A ¿AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO¿.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890903407-9
Cra 63 49 A 31 p1 Edificio Camacol

Factura Electrónica de venta 10121682868
Póliza 012004046188
N° Recibo de Cobro 16269861
N° Documento SAP 5434282623

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombres	NIT	Teléfono
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	9001756535	

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
CR 2 B # 1421 EDDELOSBANCOSOF 711	SANTA MARTA	FUNDACIONFUTUROPORCOLOMBIAHC@GMAIL.COM

DATOS DE LA FACTURA

Fecha factura	Fecha vencimiento	Fecha validación DIAN	Forma de pago	Medio de pago
2024-12-02 15:40:48	2025-01-01	2024-12-02T16:02:24.963-05:00	Crédito	Instrumento no definido

DETALLE DE LA FACTURA

#	Ramo	Descripción	Cantidad	Unitario	% Descuento	Valor descuento	%IVA	Total
1	012	Venta póliza de seguro CUMPLIMIENTO	1 IP	$ 21,008		$ 0	% 19.00	$ 21,008

Total línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

= X

Subtotal	$ 21,008
Descuento	$ 0
IVA	$ 3,992
Total a pagar cliente COP	$ 25,000

Factura Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764066976888 con vigencia del 2024-03-08 al 2025-09-08
Numeración habilitada del 1550001 al 1770000 y prefijo 1012.

Gran Contribuyente . Autoretenedor Resolución 0009961 de 27 . 09 . 2010 . Responsable de IVA , Agente retenedor IVA , LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE (DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART 17. NO EFECTUAR RETENCIÓN DE ICA EN MEDELLÍN GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES. AUTORRETENEDORES DE ICA EN PEREIRA Y OTROS MUNICIPIOS . Para efectos de cualquier notificación, la dirección de la compañía es CR 63 49 A 31 piso 1 edificio Camacol Medellin.
CUFE:012ce729752e7e2dd665517901386645db56538d68a6be0845f10adffe3fab41c3087419c4bd9a0b3fb793ab438d538b.
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890321151-0.
Representación Gráfica de Factura Electrónica de Venta.

Tipo de operación: 10 ESTÁNDAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número Póliza: 013000983936

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 2 B 1421 ED DE LOS BANCOS OF 711	SANTA MARTA	4229786

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14046450	POLIZA NUEVA	038 - SANTA MARTA	2024-10-16	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314046450	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
CR 2 B # 142 EDD 711	SANTA MARTA	MAGDALENA	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL	16		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$260.000.000	$260.000.000	0%	$96.164	$18.271	$114.435

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$260.000.000	15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$96.164	$18.271	$114.435
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$260.000.000	0%	$260.000.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
16-OCT-2024	30-NOV-2024	45	16-OCT-2024	30-NOV-2024

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG5	038	904697

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
ASESORIAS INTEGRALES EN SEGUROS D.C & CIA LTDA.	80544	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	96.164

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004046188. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 260,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL NR. 001-2024 REFERENTE A ¿AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO¿.
EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN ADICIONAL

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890903407-9
Cra 63 49 A 31 p1 Edificio Camacol

Factura Electrónica de venta 10131319219
Póliza 013000983936
N° Recibo de Cobro 14046450
N° Documento SAP 5434077501

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombres	NIT	Teléfono
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	9001756535	

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
CR 2 B # 1421 EDDELOSBANCOSOF 711	SANTA MARTA	FUNDACIONFUTUROPORCOLOMBIAHC@GMAIL.COM

DATOS DE LA FACTURA

Fecha factura	Fecha vencimiento	Fecha validación DIAN	Forma de pago	Medio de pago
2024-10-16 14:51:54	2024-11-15	2024-10-16T15:03:04.878-05:00	Crédito	Instrumento no definido

DETALLE DE LA FACTURA

#	Ramo	Descripción	Cantidad	Unitario	% Descuento	Valor descuento	%IVA	Total
1	013	Venta póliza de seguro RESPONSABILIDAD CIVIL	1 IP	$ 96,164		$ 0	% 19.00	$ 96,164

Total línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

= X

Subtotal	$ 96,164
Descuento	$ 0
IVA	$ 18,271
Total a pagar cliente COP	$ 114,435

Factura Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764048263787 con vigencia del 2023-04-28 al 2024-10-28
Numeración habilitada del 1280001 al 1500000 y prefijo 1013.

Gran Contribuyente . Autoretenedor Resolución 0009961 de 27 . 09 . 2010 . Responsable de IVA , Agente retenedor IVA , LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE (DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART 17. NO EFECTUAR RETENCIÓN DE ICA EN MEDELLÍN GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES. AUTORRETENEDORES DE ICA EN PEREIRA Y OTROS MUNICIPIOS . Para efectos de cualquier notificación, la dirección de la compañía es CR 63 49 A 31 piso 1 edificio Camacol Medellin.
CUFE:43c7c270c0c7a88ae0216660da58183750bc3bebb908bd2841bd18078e4fa0677c3cef6fff3a9916bf293f792633319e.
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890321151-0.
Representación Gráfica de Factura Electrónica de Venta.

Tipo de operación: 10 ESTÁNDAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número Póliza: 4046188

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 2 B 1421 ED DE LOS BANCOS OF 711	SANTA MARTA	4229786

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.	NIT	9001756535	CR 2 B # 1421 EDDELOSBANCOSOF 711	SANTA MARTA	4229786

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT	9003425794

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16042933	POLIZA NUEVA	038	SANTA MARTA	2024-10-16
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CREDITO	1	01216042933	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS	16-OCT-2024	30-MAR-2025	$60.000.000,00	$81.370
CALIDAD DEL SERVICIO	16-OCT-2024	30-MAR-2025	$34.285.714,00	$46.497
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-OCT-2024	30-MAR-2025	$34.285.714,00	$46.497
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-OCT-2024	30-NOV-2027	$17.142.857,00	$160.626

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$334.990	$63.648	$398.638	$145.714.285	$145.714.285

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
16-OCT-2024	30-NOV-2027	1140	16-OCT-2024	30-NOV-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	038	904697

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
ASESORIAS INTEGRALES EN SEGUROS D.C & CIA LTDA.	80544	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	334.990

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL NR. 001-2024 REFERENTE A ¿AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN O SOCIALIZACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA DIRIGIDO A LOS ACTORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO¿.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

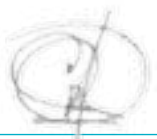
INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4046188 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C. y Asegurado y/o Beneficiario es SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y su documento 9003425794 expedida el día 16 de Octubre de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	$334.990
Impuestos	$63.648
	Total: $398.638

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Para constancia se firma en SANTA MARTA a los 16 dias del mes de Octubre de 2024.



Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141135156785

(415)7707212489984(8020) 000014113515678 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 5 6 5 3	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CR 2 B 1421 ED DE LOS BANCOS OF 711

42. Correo electrónico fundacionfuturoporcolombiahc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 2 0 5 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 7 0 9 2 6	9 4 9 9	2 0 0 7 0 9 2 6		7 3 2 0	7 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 06 / 19 : 34: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO CERVANTES CARLOS DE LOS REYES
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135156785

(415)7707212489984(8020) **000014113515678 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 5 6 5 3	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 0 7 0 9 1 7	2 0 1 9 1 2 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 9 2 7	2 0 1 9 1 2 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 3 2 9 1	0 5 0 3 2 9 1
78. Departamento	4 7	4 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 2
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 9 1 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 1 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135156785

(415)7707212489984(8020) **000014113515678 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 6 0 1 7 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMARGO	CERVANTES	CARLOS	DE LOS REYES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135156785

(415)7707212489984(8020) **000014113515678 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 5 6 5 3	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 4 6 5 0 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMARGO	CERVANTES	EMERSON	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 9 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 6 0 1 7 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMARGO	CERVANTES	CARLOS	DE LOS REYES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 9 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 6 9 6 6 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ GRANADOS	PEREZ	SOLANGEL	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141135156785

(415)7707212489984(8020) **000014113515678 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 5 6 5 3	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 7 4 1 1 0 8 6		1 2 3 2 8 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
JUVINAO	MARTINEZ	BERY	MARY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 5 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION FUTURO POR COLOMBIA H.C identificado(a) con NIT 9001756535 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 220359566 desde el 5 de Febrero de 2018, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 04 de Octubre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota